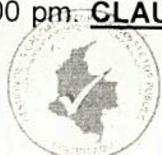


CONTRATO No. **005** DE 2017

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE ACTUALMENTE FUNCIONAN EN EL EDIFICIO SEDE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

LUIS CARLOS RODRIGUEZ MURILLO

Entre los suscritos **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizó la modificación de la razón social de **BENEDAN** por el de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con **NIT 890.980.058-1** representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LOPERA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.905.300** obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **LOTERÍA DE MEDELLÍN** y **LUIS CARLOS RODRIGUEZ MURILLO** con cedula de ciudadanía **No. 8.344.685**, quien actúa en su propio nombre y representación, con el establecimiento de comercio **AGUA SALUDABLE**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Subgerencia Financiera, en cumplimiento de su misión, objetivos y funciones corporativas, tiene a cargo los procesos de Gestión Financiera y Gestión de Bienes y servicios entre los cuales se encuentran los procedimientos de mantenimiento de Bienes lo cual no solo se circunscribe al mantenimiento físico de la infraestructura, también comprende la creación de condiciones optimas del cuidado de los bienes de la empresa. **2)** Que por lo anterior se encuentra bajo su responsabilidad realizar todas las acciones necesarias para el mantenimiento del edificio y la conservación y/o mejora de los tanques de almacenamiento de agua y que son usados diariamente para el desarrollo de las actividades al interior de este, manejo, cuidado y mantenimiento se delega en personal experto e idóneo en tareas específicas y delicadas por cuanto se debe garantizar la seguridad en el ambiente de los empleados y de los visitantes que usan diariamente las instalaciones. **3)** Que el proceso de mantenimiento y lavado, específicamente, requiere del desarrollo de actividades complejas como son vaciado con motobomba sumergible, necesarias para un trato adecuado que permita mantener la vida útil y correcto funcionamiento a la vez que proteja la infraestructura física de la los tanques. **4)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. **5)** Que existe viabilidad juridical y financiera para la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios de mantenimiento y lavado de tanques de almacenamiento de agua potable que actualmente funcionan en el edificio sede de la Lotería de Medellín. De acuerdo al estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista, haciendo parte integral del contrato. **PARÁGRAFO: DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO:** Se debe prestar el servicio de acuerdo con la propuesta del contratista: **1.** Servicio de mantenimiento integral a los tanques. **2.** Revisiones trimestrales de mantenimiento y lavado. **3.** Ajuste de los flotadores de agua. **4.** Revisión y ajuste de las tapas de los tanques. **5.** Inspección visual para ver el estado de los tanques. **6.** Lavado de paredes y piso de los tanques. **7.** Limpieza de drenajes de los tanques. **8.** Revisar estado del recubrimiento de los tanques. **9.** Dejar lleno el tanque para su utilización nuevamente. **10.** Las visitas de mantenimiento y lavado se harán los días sábados en los horarios de 7:30 am a 5:00 pm. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución



del contrato será de doce (12) meses sin superar el 31/12/2018. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de **DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/C (\$2.092.000)**, pagaderos así: Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato, le serán cancelados una vez prestados los servicios requeridos, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLAUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERIA DE MEDELLÍN ha constituido la disponibilidad presupuestal 94 del 12 enero de 2018. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con La Lotería de Medellín a realizar de acuerdo con la cláusula primera lo siguiente: **a)** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **b)** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **c)** Cumplir con todas las especificaciones técnicas requeridas en el contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1). Colaborar con el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. SUPERVISOR:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Subgerente Financiero de la Lotería de Medellín. **PARAGRAFO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DECIMO**





CUARTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Carrera 47 N° 49-12, Tel: 5.1158.55, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 17 C sur 44 137 int 701 Medellín, e-mail: frodriguezv une.net.co

Para constancia se firma en Medellín, a los

17 ENE. 2018

GILDARDO PÉREZ LOPERA
Gerente
Lotería de Medellín

LUIS CARLOS RODRIGUEZ MURILLO
Contratista

Proyectó: Elizabeth Marulanda Ospina /Abogada
Reviso: Juan Esteban Arboleda Jiménez/ Secretario General



